SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:	**No. MC-MDC- 037 DE 2025**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL QUE GARANTICEN EL ADECUADO DESARROLLO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESTINADO A LOS OPERARIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – USPD DEL MUNICIPIO DE CORRALES – BOYACÁ, POR EL SISTEM ADE MONTO AGOTABLE**

En Corrales, a los ONCE (11) de agosto de 2025, en cumplimiento del decreto1082 del 26 de mayo de 2015, y según cronograma se procede a realizar la evaluación Final y subsnacion para verificar los requisitos habilitantes, y comparación de los aspectos técnicos, jurídicos y económicos de las propuestas presentadas

Cerrado el proceso de selección de mínima cuantía a través del Secop ii se recibieron las siguientes propuestas



EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CON MENOR VALOR

PROPONENTE:PROPONENTE: VALENTINA ARIZA CRUZ
VALOR:10.000.000 COP En VALORES UNITARIOS 1.024.700 COP

Teniendo en cuenta la que la propuesta presentada al proceso, por el proponente VALENTINA ARIZA CRUZ, no supera el Presupuesto Oficial, y es la de menor valor, se procede con la verificación de los requisitos habilitantes así:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITOS	CUMPLE SI/NO
CAPACIDAD JURÍDICA	
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA anexo 1	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SI
SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL	N.A.
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	SI

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060
Portal Web: Corrales-boyaca.gov.co correo: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co cel. 3138174434

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	SI
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL	SI
CERTIFICADOS ANTECEDENTES PENALES	SI
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	SI
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)	SI
PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	SI
HOJA DE VIDA FORMATO DAFP.	**NO CUMPLE** **NO PRESENTA** **SE REQUIERE PARA SUBSANAR**
AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	SI
DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR	SI
CAPACIDAD TÉCNICA.	SI
PACTO DE INTEGRIDAD	SI
CONSULTA DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	SI
PAZ Y SALVO MUNICIPAL	**NO CUMPLE** **NO PRESENTA** **SE REQUIERE PARA SUBSANAR**
EXPERIENCIA GENERAL: El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de Tres (3) contrato o certificaciones, suscrito con entidades públicas o privadas, anterior al cierre y deberá cumplir con lo siguiente: ✓ El contratos aportados deberán tener como objeto el suministro de dotación y protección personal. ✓ La cuantía de la experiencia aportada debe ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial.	Contrato No 1: Municipio de Amaga Contrato No 2: Municipio de Segovia Contrato No 3: Ejercito nacional Seccional Neiva CUMPLE

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Temática	Perfil	Cantidad	

COORDINADOR DE ENTREGA	Hoja de Vida y carta de Compromiso de persona que garantice la entrega de los elementos y se encargue de la toma de tallas y medidas	UNO	NO CUMPLE NO PRESENTA HOJA DE VIDA DE LA PERSONA

OFERTA ECONOMICA:

NO CUMPLE Y SU OFERTA ES RECHAZA

Una vez verificada su oferta economcia, le nidad identifica que no ha oferta de manera clara y correcta la descripcion de los items, como se evidencia en su anexo 2, oferta economica, items como casco de seguridad no se enceuntra la totalidad de la descripcion del mismo, a su vez el item OVEROL ENTERIZO, GAFAS DE SEGURIDAD, entre otros mas.

CONJUNTO DE INPERMEABLE DOS PIEZAS	Conjunto impermeable de 2 piezas color negro. Chaqueta con capucha cierre en cremallera y velcro. Pantalón con resorte. Refuerzos en las partes de mayor desgaste (sisas y entrepierna) para mayor durabilidad, con reflectivos en	1	$ 80.000
BUFF	BUFF Cilíndrico elaborado con new Flex, tela con protección UV y secado rápido; cuenta con una Técnica de fabricación de costura plana (Tecnología Flatseamer), con dimensiones	1	$ 25.000
OVEROL ENTERIZO	Tela Dril raza 100% algodón confección puntada de seguridad 3 costuras, resorte en la cintura, reflectivos en	1	$ 105.000
GUANTES DE NITRILO 18"	Guante NITRILSAFE 18" 22 milésimas de espesor, material nitrilo de alta resistencia verde, acabado corrugado en la	1	$ 35.000
GUANTES HYFLEX	Guante de Nitrilo Flexo Grip, Certificado CE, con palma recubierta para dexteridad y aireación mayores.	1	$ 15.000
GUANTES DE VAQUETA	Guantes de seguridad cortos tipo ingeniero para uso industrial fabricados en cuero con dedos y palma	1	$ 9.000
GAFAS DE SEGURIDAD	Gafas de seguridad de lente claro en policarbonato de alta calidad, con tratamiento anti-rayaduras y anti-empañante,	1	$ 18.000
PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCION	Protectores auditivos de tipo tapon reutilizable 1200/1201 con cordon, fabricados con materiales hipoalergicos.	1	$ 3.500
PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA	Protector Auditivo de copa PeltorTM X4 Serie X X4A tipo diadema	1	$ 38.000
MASCARILLAS	Compuesto de- 2 capas de tela cambrel de 70 gr con filtro	1	$ 1.200
CHALECO REFLECTIVO STEELPRO	Chaleco de Alta Visibilidad fabricado en tejido de malla transpirable en color amarillo/limón, provistos de una banda reflectante horizontal y dos verticales de cinta reflectiva en	1	$ 25.000
CASCO DE SEGURIDAD	Fabricado en polímero resistente al impacto, golpes contra objetos fijos, choques eléctricos, salpicaduras químicas,	1	$ 40.000
RESPIRADOR REUTILIZABLE DE MEDIA CARA 3M	Respirador con protección respiratoria contra partículas, vapores orgánicos, cloro, ácido clorhídrico, fluoruro de hidrógeno, dióxido de azufre, amoniaco, metilaminas, incluye filtros.	1	$ 135.000

Lo anterior al ser tla oferta economica la principal

Por lo cual esta inmerso en causal de Rechazo del numeral 4 de la invitacion publica literal e "Cuando la Oferta económica presente deficiencias, inexactitudes, modificaciones o alteraciones en su contenido. " Y literal S "Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas."

Que la modalidad de seleccion del proceso contractual es la minima cuantia, la cual el precio es el factor de selección de la oferta. Es decir, que se adjudica el Proceso de Contratación al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso (Estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor en la oferta económica. De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

Los pliegos de condiciones o su equivalente, en este caso la invitación publica, son la clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general.

Quiere con esto destacar la Sala que las causales de rechazo de las propuestas pueden ser legales y por lo mismo generan el efecto del descarte o exclusión de la oferta ope legis, sin necesidad de que se haga referencia a las mismas en el pliego de condiciones; o también pueden las causales de rechazo de las propuestas ser establecidas expresamente por la entidad en el respectivo pliego de condiciones. Lo cierto es que, sea que las causales de rechazo de la oferta emanen directamente de la ley o del pliego de condiciones, en uno y en otro caso se refieren a defectos, omisiones o circunstancias impeditivas que permiten deducir que la misma no resulta favorable para los intereses de la entidad y los fines de la contratación y que de soslayarse se comprometería el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como el deber de selección objetiva en la contratación

De igual forma, en relación con las herramientas, instrumentos o criterios hermenéuticos aplicables en materia contractual, el artículo 23 de la ley 80 de 1993, consagra (…) En esa perspectiva, con arreglo a la ley 80 de 1993 se estableció un sistema de contratación estructurado en una nomoárquica que garantiza la aplicación de los postulados de la función administrativa del artículo 209 constitucional, los relativos a la contratación privada –civil o comercial–, los generales del derecho y los del derecho administrativo. Como se advierte, toda la actividad contractual de la administración pública se rige por un plexo jurídico bastante amplio que permite la integración de principios de derecho público con aquellos predicables del derecho privado, de conformidad con la norma de integración del inciso primero del artículo 13 de la ley 80 de 1993, según el cual: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

El pliego y en este caso la invitacion publica, es el acto sobre el cual se desarrolla el proceso de selección y la ejecución del contrato, por lo tanto, se erige como la hoja de ruta o el plan de navegación sobre el cual se diseña, estructura y concreta el denominado proceso contractual de la administración pública; por consiguiente, todo su contenido es obligatorio para las partes, al grado tal que sus disposiciones prevalecen sobre el clausulado del contrato una vez suscrito el mismo.

el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 29 de enero de 2004, exp. 10779, M.P. Alier E. Hernández Enríquez y la consulta de la Sección Tercera, sentencia del 11 de

noviembre de 2009, exp. 17366 ha puntualizado: "La Sala ha considerado que el pliego es la ley del contrato, el pliego, según la jurisprudencia, contiene derechos y obligaciones de los futuros contratantes, quienes no pueden modificar libremente sus disposiciones del pliego en el contrato que han de celebrar."

A su vez, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, en la sentencia del 24 de julio de 2013, radicado No. 25.642, Consejero Ponente Enrique Gil Botero, determina que el pliego de condiciones es ley para las partes, y en él se debe establecer todo el reglamento del proceso de contratación, conforme a la ley, garantizando la selección objetiva del contratista. Por lo tanto, el pliego de condiciones:

> Concreta o materializa los principios de planeación contractual y de trasparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.), de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar.

Así las cosas la entidad no puede modificar el pliego y/o a la invitación per ser al momento de evaluar las propuestas y mucho menos darle una interpretación inequívoca ante el mismo, por lo que debieron, a la entidad a través de una observación para poder solicitar el cambio o manera de certificar la experiencia para hacerse participes dentro del proceso durante la etapa precontractual.

Se procede a evaluar la oferta de segundo menor valor

EVALUACIÓN DE LA SEGUNDA PROPUESTA ECONÓMICA CON MENOR VALOR

PROPONENTE: J OSE LUIS CRISTANCHO ANGARITA
VALOR:10.000.000 COP En VALORES UNITARIOS 1.044.780 COP

Teniendo en cuenta la que la propuesta presentada al proceso, por el proponente JOSE LUIS CRISTANCHO ANGARITA, no supera el Presupuesto Oficial, y es la de menor valor, se procede con la verificación de los requisitos habilitantes así:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITOS	CUMPLE SI/NO
CAPACIDAD JURÍDICA	
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA anexo 1	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SI
SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL	N.A.
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	SI
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	SI
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD	SI

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060
Portal Web: Corrales-boyaca.gov.co correo: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co cel. 3138174434

FISCAL	
CERTIFICADOS ANTECEDENTES PENALES	SI
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	SI
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)	SI
PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	SI
HOJA DE VIDA FORMATO DAFP.	SI
AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	SI
DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR	SI
CAPACIDAD TÉCNICA.	SI
PACTO DE INTEGRIDAD	SI
CONSULTA DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	SI
PAZ Y SALVO MUNICIPAL	SUBSANA
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE Valor en precios unitarios
EXPERIENCIA GENERAL: El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de Tres (3) contrato o certificaciones, suscrito con entidades públicas o privadas, anterior al cierre y deberá cumplir con lo siguiente: ✓ El contratos aportados deberán tener como objeto el suministro de dotación y protección personal. ✓ La cuantía de la experiencia aportada debe ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial.	Contrato No 1: ASP SERVICIOS SANITARIOS PORTATILES S.A.S. Contrato No 2: PUENTES Y CARRETERAS S.A.S Contrato No 3: LEIDY JOHANNA SOTO SUA **SUBSANA** **CUMPLE**

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Temática	Perfil	Cantidad	
COORDINADOR DE ENTREGA	Hoja de Vida y carta de Compromiso de persona que garantice la entrega de los elementos y se encargue de la toma de tallas y medidas	UNO	SUBSANA

CONCEPTO COMITÉ DE EVALUACIÓN

Luego de realizada la verificación de requisitos habilitantes de la INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-MDC- 037 DE 2025 cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL QUE GARANTICEN EL ADECUADO DESARROLLO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESTINADO A LOS OPERARIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – USPD DEL MUNICIPIO DE CORRALES – BOYACÁ, POR EL SISTEM ADE MONTO AGOTABLE** Se concluye que el oferente **JOSE LUIS CRISTANCHO ANGARITA** identificado con edula de ciudadania No 1057585796 Expedida en Sogamoso, **CUMPLE** y **SUBSANA,** Con la totalidad de requisitos contemplado en la invitacion publica, por lo que el comite de evaluacion sugiere al ordenador del gasto aceptar la oferta y adjudicar el proceso contractual.

Una vez culminada la evaluación a los ocho (11) días del mes de agosto de 2025 Para constancia de lo anterior firma

RODRIGO ALBERTO SILVA RINCÓN
Secretario General y Jurídica

GIOMAR SAMANTA GONZALEZ RINCÓN
Secretaria Obras Públicas

ALVAREZ NIÑO NURI ANDREA
Secreatria de Hacienda